

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE LA PESQUERÍA DE JIBIA O CALAMAR ROJO.

RESOL. EX. Nº **00270/2025**

VALPARAÍSO, **lunes, 3 de febrero de 2025**

VISTO: El Expediente Cero papel N° 16663 de 2024; el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 230-2024 contenido en el Memorándum Técnico (D.P.) N° 136-2024, de fecha 28 de enero de 2025, todos de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.657 y N° 21370; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019, de Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1817 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por su parte, mediante Ley N° 21.370, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de las y los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que mediante Resolución Exenta N° 1817, de 2015, se designaron las y los integrantes del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Jibia, los cuales cesaron en sus cargos cumplidos cuatro años en los mismos. A la fecha, han transcurrido mas de 5 años desde la última sesión de Comité de Manejo, y consistentemente con los objetivos de sustentabilidad y de participación en el manejo es del todo necesario reactivar el comité como ente asesor de la administración de la pesquería.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los cargos previamente indicados, en el Comité de Manejo de jibia.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dese inicio al proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo Jibia o calamar rojo.

Artículo 2°.- Apruebánsen las bases del proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Jibia o Calamar rojo.

“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE DE COMITÉ DE MANEJO DE JIBIA O CALAMAR ROJO”

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De las y los integrantes.

El Comité de Manejo de Jibia o calamar rojo, estará compuesto por diez representantes, distribuidos de la siguiente manera:

- **El sector artesanal estará compuesto por 8 representantes, cada uno/a con su suplente**, inscritos en el registro pesquero artesanal. **Uno de estos representantes deberá ser representante de las actividades conexas de la pesca artesanal inscrito en el Registro de Actividades Conexas.** En el proceso de nominación de los representantes antes referidos sólo podrán participar los pescadores artesanales inscritos en la pesquería objeto del respectivo plan de manejo
- Asimismo el número de representantes del sector artesanal por región o macrozona será el siguiente:

Distribución	Representantes
Macrozona norte (Regiones A y P, TPCA, ANTOF, ATCMA)	1
Coquimbo	1
Valparaíso	1
Maule	1
Bío Bío	2
Macrozona centro-sur (LGBO, NUBLE, ARAUC, RIOS, LAGOS, AYSÉN Y MAG)	1
Actividades Conexas (Arica Parinacota a la Región de Magallanes y Antártica Chilena)	1
Total	8

- Un representante del sector pesquero Industrial de los titulares con autorizaciones entre las regiones de Arica y Parinacota a la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Un representante de las plantas de proceso.

Las y los postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, deben formalizar su postulación completando el **“Formulario de postulación titular y suplente”** (Anexo 1 del Informe Técnico), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de jibia. Además, deberán acompañar una declaración jurada simple en el sentido de no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 54 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, la cual será proporcionada por esta Subsecretaría, a través de la página de dominio electrónico.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el “formulario de postulación titular y suplente”, creado para estos fines, los que estarán disponibles para las interesadas y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de la Dirección Zonal de las Regiones Arica y Parinacota, hasta Magallanes y la Antártica Chilena, y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Jibia.

3.- De los Apoyos:

Los “formularios de apoyo” para las y los representantes del sector pesquero artesanal, sector pesquero industrial y sector plantas de proceso, estarán disponibles para las interesadas y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de la Dirección Zonal de las Regiones Arica y Parinacota, hasta Magallanes y la Antártica Chilena, y en el sitio web www.subpesca.cl.

3.1 Sector pesquero artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013, podrán presentar apoyos a las o los postulantes a miembros del Comité de Manejo de jibia todas las o los pescadores que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Jibia entre las Regiones de Arica y Parinacota, hasta Magallanes y la Antártica Chilena. Estos apoyos podrán manifestarse de dos formas:

1. A través de organizaciones de pescadoras o pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el RPA para el recurso jibia.
2. Uno o más pescadoras o pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso jibia.

3.2 Sector pesquero industrial

Podrán presentar apoyo en el proceso de designación de las y los representantes titular y suplente del sector industrial de las siguientes formas:

1. Organizaciones cuyas asociadas o asociados sean titulares de autorizaciones de pesca de Jibia, con una anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que da inicio al proceso de designación y que hayan desembarcado oficialmente el mayor número de toneladas durante el período 2021 a 2023.
2. Una, uno o más titulares de autorizaciones de pesca de Jibia, con una anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que da inicio al proceso de designación y que hayan desembarcado oficialmente el mayor número de toneladas durante el período 2021 a 2023.

3.3 Sector plantas de proceso

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación del representante del sector de plantas de proceso de las siguientes formas:

1. Las Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Arica-Parinacota a Magallanes y Antártica Chilena. Los apoyos serán ponderados de acuerdo con lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto del porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2021-2023, respecto del total de materia prima procesada.
2. Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado jibia, durante el periodo 2021-2023.

4.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

5.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través del sitio web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de una o un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

6.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

De los criterios de ponderación del apoyo regional, Sector Pesquero Artesanal

Considerando la información pesquera indicada precedentemente se recomienda establecer que el apoyo de un pescador(a) a una dupla postulante independiente de su categoría tenga el mismo valor. Lo anterior, como ha sido considerado en el proceso previo de conformación de comité de manejo de jibia (RPESQ 36-2015 y la resolución SUBPESCA N° 426-2015).

Ponderación en el marco del artículo 1°D de la LGPA.

Tal como se mencionó en el punto 3 de antecedentes de la pesquería, el registro pesquero artesanal está conformado en su mayoría por hombres (aproximadamente seis hombres por una mujer). Por lo tanto, es de todo sentido generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en el proceso de postulación mediante la incorporación de ponderaciones adicionales

En este sentido, un mecanismo de fomentar la participación de mujeres en este comité es establecer un factor de ponderación adicional "x 2" a aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas.

Este elemento adicional permite incentivar la participación de las mujeres en el proceso de actualización del comité de manejo de jibia.

De los criterios de ponderación del apoyo del Sector Pesquero Industrial.

Conforme a los antecedentes pesqueros que indican que desde el año 2019 la captura de jibia por el sector industrial se realiza como fauna acompañante es que se considera que el comité esté integrado por un representante con su suplente.

Asimismo, el criterio establecido para definir el (la) representante del comité corresponderá a aquel que tenga el apoyo del mayor número de titulares con autorizaciones entre las regiones de Arica Parinacota a la Región de Magallanes y Antártica Chilena con una anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que da inicio al proceso de designación y que hayan desembarcado oficialmente el mayor número de toneladas durante el período 2021 a 2023.

Este criterio es consistente con el señalado en el proceso anterior durante el cual se consideraron los desembarques más actualizados (Resol SUBPESCA N°426-2015).

Considerando lo anterior, al existir sólo un cupo para pesca industrial y para asegurar la representatividad en este sector, **sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).**

De los criterios de ponderación del apoyo del Sector Plantas de Proceso.

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Arica-Parinacota a Magallanes y Antártica Chilena. Los apoyos serán ponderados de acuerdo con lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto del porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2021-2023, respecto del total de materia prima procesada.

El o la postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los titulares de plantas será designado como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

Este criterio es consistente con el señalado en el proceso anterior donde también se consideraron los volúmenes de materia prima procesada (Resol SUBPESCA N°426-2015).

Tal como lo establece el artículo 1° D de la ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio. Considerando lo anterior, al existir sólo un cupo para plantas de proceso y para asegurar la representatividad en este sector, **sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).**

7.-Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones validas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida en la Ley N°21.370.

Sector Artesanal.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector y región luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida en el artículo 1° D de la ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) esto es:

-Si el sector o región cuenta con candidatos o candidatas potenciales en este proceso de designación de miembros y se hayan recibido postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se postergará la designación del cargo y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual se buscará representantes de duplas mixtas. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola representación de algún género menormente representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla, aun cuando sus apoyos puedan ser inferiores en número respecto a otras postulaciones. Esto porque la Ley establece que si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.

- En caso de no haberse recibido postulaciones mixtas, se procederá a designar los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos correspondientes.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes válidamente calificadas, o bien porque no se logró dar cumplimiento a la cuota de género, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y podrá abrir un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario será de un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de merluza común será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Las y Los integrantes del Comité de Manejo de merluza común durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 96-2024, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA A LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA, Y ARCHÍVESE.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

FOM/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21186612&hash=9f3f6>